RESOLUCIÓN N° 0412-2017-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de agosto de 2017

Vistos;
El Oficio N° 109-2017-OPU-UANCV-J, de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Planificación Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, ha elevado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre EL HOTEL JOSÉ ANTONIO DE LA CIUDAD DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, para su aprobación;

Que, el objetivo general del presente convenio Marco Interinstitucional es establecer las bases de cooperación recíproca entre el HOTEL y la UANCV, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de todas las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias Administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logró de los objetivos y propósito de ambas instituciones;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión de fecha 18 de julio del 2017, ha aprobado la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre EL HOTEL JOSÉ ANTONIO DE LA CIUDAD DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR,** el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre **EL HOTEL JOSÉ ANTONIO DE LA CIUDAD DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA,** en fojas cuatro (04), sellados y rubricados que forman parte de los autos de la presente Resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr VICTOR JULIO HUAMÁN MEZA
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARIA GENERAL
Dr. Ronald Madera Terán
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
R, UANCV, VICE RECTORADOS, EPG, FACULTAD DE CS., ADMINISTRATIVAS, ORIC, HOTEL JOSE ANTONIO DE PUNO
OFICINAS ACADEMICAS, PU, ELECTRONICA, UNIDADES, RO, C, INTERESADOS, ARCHIVO, HMPM/JCM

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOTEL JOSE ANTONIO DE LA CIUDAD DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" - JULIACA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**, con RUC Nº 20185851975 debidamente representada por su Rector Dr. VÍCTOR JULIO HUAMÁN MEZA, con DNI N° 02422834, con domicilio legal en Jirón Loreto N° 450, Distrito de Juliaca Provincia de San Román, Departamento de Puno, a quien en adelante se denominará **UANCV**, y de la otra parte, el **HOTEL JOSE ANTONIO - PUNO**, con domicilio legal en la carretera Puno - Desaguadero km 6.5 ciudad de Puno, Provincia y Región Puno, debidamente representado por su Gerente CHRISTIAN ALEXANDER SACO DIAZ identificado con DNI N° 10710044, a quien en adelante se le denominará **HOTEL**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **DE LA UANCV**

Es una institución de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23738, con sede en la ciudad de Juliaca, teniendo entre otros el inmueble denominado "Ciudad Universitaria de la UANCV"; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo de la región y del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: salud, educación, ciencia y tecnología; y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

1.2. **DEL HOTEL**

Es una cadena de hoteles nacionales cuyo fin es brindar servicio de alojamiento e impulsar su desarrollo sostenible y apoyar a la generación de capital humano en la región.

La **UANCV** y el **HOTEL** declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas de turismo, académicas, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General:

2.1 Establecer las bases de cooperación recíproca entre el **HOTEL** y la **UANCV,** que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos

delas ciencias administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones.

Objetivos Específicos:

2.2 Brindar al estudiante una experiencia práctica, complementaria a su proceso de formación académica.
2.3 Desarrollar programas de prácticas pre-profesionales en beneficio de ambas instituciones.
2.4 Consolidar destrezas y capacidades para promover y crear condiciones adecuadas para el ejercicio profesional.

CLASULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO DEL MARCO

El ámbito geográfico que tendrá la **UANCV** para con sus actividades formativas y académicas en convenio con **HOTEL,** será el ámbito de la región Puno, donde tenga presencia las actividades de ambas instituciones.

CLÁSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 **DEL HOTEL**

Convenir con la **UANCV** en acciones de:

4.1.1 La realización de las prácticas pre - profesionales y profesionales, previa prevención del plan curricular de la Escuela Profesional de Administración en Turismo, Hotelería y Gastronomía de la **UANCV** manteniendo normas de trabajo, con su respectivo docente de prácticas.

4.1.2 Otorgar facilidades a los estudiantes de la **UANCV** para que participen en los talleres o actividades turísticas y culturales que contribuyan a su formación profesional.

4.1.3 Que los estudiantes de prácticas pre-profesionales estarán bajo autoridad administrativa de **HOTEL** y controlado a través de la tarjeta de asistencia diaria.

4.1.4 Brindar facilidades a estudiantes, egresados y a bachilleres para la recolección de datos e información para la elaboración de trabajos de investigación; contando con el asesoramiento de personal profesional especializado del **HOTEL**.

4.2 **DE LA UANCV**

Convenir con el **HOTEL** en acciones de:

4.2.1 Las prácticas pre-profesionales de la Escuela Profesional de Administración en Turismo, Hotelería y Gastronomía, se realizarán a

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ RECTOR JULIACA

GERENCIA

petición de los directores y/o decanos de las facultades en áreas afines por el periodo de 03 meses consecutivos.

4.2.2 Selección de estudiantes para realizar prácticas pre –profesionales, de acuerdo al reglamento establecido. El número de practicantes se programarán anualmente de acuerdo a las necesidades de la institución.

4.2.3 Programar oportunamente el ingreso a estudiantes para práctica regular, a los diferentes servicios de **JOSE ANTONIO -PUNO**, por el periodo de 03 meses consecutivos en el área que la institución vea por conveniente.

CLÁUSULA QUINTA: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES

5.1 El estudiante de la UANCV se responsabilizará por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de equipos, instalaciones y de cualquier otro bien.

5.2 Las Oficinas de Control Patrimonial del HOTEL, comprenderán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.1.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y el desarrollo del presente convenio estará a cargo de una comisión de coordinación, que tendrá la función de reglamentar, implementar ejecutar y evaluar las actividades y estará integrado por:

POR EL **HOTEL**:
Gerente Christian Alexander Saco Díaz, o su representante.

POR LA **UANCV**:
Rector Dr. Víctor Julio Huamán Meza, o su representante.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La duración del presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir dela fecha de su suscripción, por un periodo de TRES (03) años calendario, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de convenio que devenga del perjuicio para su ejecución, las partes acuerdan someterse en la vía del arbitraje a fin de buscar la conciliación directa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención armoniosa, teniendo en cuenta sus principios que inspiran en convenio, suscribiendo en acta los acuerdos logrados.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos de los Centros de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Juliaca.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, lo suscriben en tres ejemplares, en la ciudad de Juliaca. La fecha se inserta a pie de firma.

POR:

UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ RECTOR JULIACA

Dr. VICTOR JULIO HUAMÁN MEZA
RECTOR

HOTEL

José Antonio PIÑO HOTEL

CHRISTIAN SACO
GERENTE RESIDENTE

FECHA: 09 AGO. 2017